

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

SUBSCRICION PARTICULAR.

| | | |
|--------------------|-------------------|-----|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. Id. fuera. | 18 |
| Tres id. | 38 | 45 |
| Seis id. | 66 | 90 |
| Un año. | 132 | 180 |

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Diputacion provincial de Córdoba.

(Continuacion.)

PROYECTO de presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio del año económico de 1878 á 1879, formado por la Comision especial nombrada al efecto por la Excm. Diputacion provincial y aprobado con las modificaciones introducidas por dicha Corporacion.

Capítulo IV. — Cargas.

| | Ptas. Cént. | Total. Ptas. Cént. |
|---|-------------|-----------------------|
| Artículo 1.º — Contribuciones. | | |
| Para pago de las contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia. | 1250 | 1750 |
| Para pagar el seguro de incendios contratado por todos los Establecimientos provinciales | 500 | |
| Artículo 2.º — Pensiones. | | |
| Pension de cuatro reales diarios concedida á D.ª Cármen Garcia Apolinario, huérfana de Garcia Negrete, mientras permanezca soltera. | 365 | 2828 75 |
| Pension concedida á D.ª Micaela Carbonell, viuda de Ariza. | 547 50 | |
| Otra idem á D.ª Rosario Muñoz, viuda de Bermeja. | 547 50 | |
| Otra idem á las hijas huérfanas de D. Genaro la Calle, por este año solamente. | 547 50 | |
| Otra idem al médico D. Mariano Ravé, por este solo año, para restablecer su salud. | 547 50 | |
| Al Capelan que fué de Agudos, D. José Castillejo, inutilizado en el servicio de dicho Establecimiento, y con igual objeto de restablecer su salud. | 273 75 | |
| Artículo 4.º — Obligaciones ó contrato. | | |
| Para pagar directamente el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestras. | 1500 | 32000 |
| Para pago del cuarto y último plazo de la casa calle del Liceo, núm. 48, siempre que resulte justificada la redencion del censo que gravita sobre la misma. | 37500 | |
| Importa este capitulo. | | 43578 75 |

Capítulo V. — Instruccion pública.

| | Ptas. Cént. | Total. Ptas. Cént. |
|--|-------------|-----------------------|
| Artículo 1.º — Junta provincial del ramo. | | |
| Personal. | | |
| Sueldo del Secretario de la Junta. | 2000 | |
| Idem de un Escribiente. | 750 | |
| Material. | | |
| Para pago de los gastos de material de la Junta que, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo y 20 de Mayo de 1849, deben satisfacerse por la provincia. | 500 | 8650 |
| Para aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de la provincia. | 5400 | |
| Artículo 2.º — Instituto de 2.ª enseñanza. | | |
| Importan los gastos del Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia, segun su presupuesto especial que acompaña. | 66142 45 | 66142 45 |
| Artículo 3.º — Escuelas Normales. | | |
| Escuela de Maestros. | | |
| Gastos de la Escuela Normal de Maestros, segun su presupuesto especial. | 13794 17 | 13794 17 |
| Escuela de Maestras. | | |
| Gastos de la Escuela Normal de Maestras, segun su presupuesto especial. | 5585 04 | 5585 04 |
| Artículo 4.º — Inspector provincial. | | |
| Sueldo del Inspector de primera enseñanza de la provincia, con arreglo al art. 301 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y aumento de 250 pesetas al que en la actualidad desempeña este cargo, segun Real orden de 30 de Mayo último, que se cita en su titulo administrativo. | 2500 | 4250 |
| Material. | | |
| Para gastos de dietas ordinarias y extraordinarias que ocurran, á diez pesetas, segun la Real órden de 15 de Marzo de 1876. | 1500 | |
| Para gastos de material de oficina de la citada Inspeccion, segun dicha Real órden. | 250 | |

| Artículo 5.º—Escuela de Bellas artes. | Ptas. Cént. | Total. Ptas. Cént. |
|---|-------------|-----------------------|
| Personal. | | |
| Gratificación al Director. | 500 | |
| Cuatro profesores de Dibujo á 998 pesetas. | 3992 | |
| Uno de Aritmética y Geometría aplicadas. | 998 | |
| Uno de Dibujo lineal con aplicación á las artes que necesitan mayor protección en la provincia. | 998 | |
| Por el aumento de 500 pesetas anuales á tres profesores que llevan mas de diez años, con arreglo al acuerdo de 20 de Marzo último. | 1500 | |
| Dos bedeles á 250 pesetas. | 500 | |
| Un conserje, que lo será del edificio y atenderá al Museo y á la Escuela, dándole habitación en el local del mismo. | 750 | |
| Material. | | |
| Gastos de exámen y premios. | 250 | 12268 |
| Reparacion y conservacion de cátedras y del edificio. | 625 | |
| Adquisicion de obras y modelos para las clases de dibujo. | 200 | |
| Para el alumbrado en general. | 1125 | |
| Para limpieza. | 75 | |
| Para socorro de alumnos pobres. | 75 | |
| Para adquisicion de estátuas para la clase de antiguo. | 250 | |
| Para idem de modelo vivo en la clase del natural y para ropajes. | 250 | |
| Para gastos de material de oficina. | 100 | |
| Para gastos menores. | 80 | |
| Artículo 6.º—Biblioteca provincial. | | |
| Personal. | | |
| Sueldo del Ayudante bibliotecario, que paga el Estado, pero con calidad de reintegro, por ser obligacion de la provincia. | 2000 | |
| Idem de un auxiliar. | 750 | |
| Idem de un conserje. | 750 | 4500 |
| Material. | | |
| Para gastos de material y adquisicion de obras. | 1000 | |
| Artículo 7.º—Museo provincial. | | |
| Personal. | | |
| Dotacion de un conservador, que tendrá el cargo de las restauraciones y de dar la enseñanza en una cátedra de la Escuela de Bellas Artes. | 2000 | |
| Material. | | |
| Para gastos de material. | 500 | 3000 |
| Para gastos de material de las restauraciones, molduras ú otro cualquiera análogo. | 500 | |
| Importa este capítulo. | | 118189 66 |

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1313.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á las busca y captura de Francisco Urbano Bernal y Fernando Urbano Villanueva natura-

les y vecinos de Monda y de edad de 16 á 15 años respectivamente.

Córdoba 9 de Julio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1294.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

El Sábado veinte del actual y á

las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Capitulares, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia del ilustre Ayuntamiento, la subasta para la construcción de un cementerio en la aldea de Zapateros, por el tipo en baja de dos mil pesetas, y con sujecion al plano y pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo y á disposicion de los que deseen examinarlos en la Secretaría de la Corporacion.

Aguilar 5 de Julio de 1878.—
El Alcalde, Juan de Dios Carmona.

Núm. 1293.

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Luis Serrano y Urbano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluyendo en borrador el repartimiento de la contribucion territorial respectivo al corriente año económico queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días que principarán á conrarse desde el en que resulto el presente en el B. O. de esta provincia con el fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan presentarse dentro de dicho plazo á examinarlo, y hacer en su caso las reclamaciones de agravios que consideren haberseles inferido en la aplicación de los tantos por cientos de sin posicion; bajo el concepto que de dejar trascurrir referido término, no será oida ninguna de las que se hagan posteriormente.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 4 de Julio de 1878.—Luis Serrano.—
Juan Maria de Lava, Secretario.

Núm. 1302.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias para oír de agravios, el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente á el inmediato año económico de 1878-79.

Villanueva de Córdoba 30 Junio de 1878.—Baltazar Herruzo.

Núm. 1310.

Alcaldía constitucional de Luque.

D. José Calvo de Leon y Jimenez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la con-

tribucion territorial para el año corriente de 1878 á 79, el Ayuntamiento que presido ha acordado se esponga al público por término de ocho dias en la Secretaría municipal, contados desde el que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia para la reclamacion de agravios á que haya lugar por la imposicion del tanto por ciento, pues pasado este plazo ninguna reclamacion será atendida.

Luque 1.º de Julio de 1878.—
José Calvo de Leon.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

Núm. 1316.

D. José Calvo de Leon y Jimenez, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de consumos el repartimiento de la expresada contribucion para el corriente año económico de 1878 á 79, previas las formalidades que preceptúa el párrafo 51 de la circular de la Direccion general de Impuestos de 25 Marzo próximo pasado, el Ayuntamiento que presido ha acordado, cumpliendo el artículo 222 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y el párrafo 56 de repetida circular, se exponga al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que se inserte este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo reparto puedan examinarlo en sus bases y detalles; en el supuesto que terminado este plazo, y resueltas por el Ayuntamiento las reclamaciones que se produzcan, ninguna otra que se presente será atendida.

Luque 1.º de Julio de 1878.—
José Calvo de Leon.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

Núm. 1317.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

D. Salvador Maria de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo sido presentado licitadores al primer remate de la subasta en arrendamiento de los derechos de consumos de esta ciudad para el año económico actual, se considerará el 2.º que ha de tener lugar en el dia de mañana como primero y se celebrará un tercer remate con las formalidades de 2.º el dia 12 del corriente mes bajo el tipo de 88000 pesetas con-

mas el 5 por 100 de recargo que marca la vigente instruccion de consumos.

Bujalance 3 de Julio de 1878. — Salvador Maria de Castro y Coca. — El Secretario Licenciado, Marcial Molina Arjona.

JUZGADOS.

Núm 1283.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. José Gomez Valdivia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en el incidente de pobreza de que se hará expresion se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa de Priego, á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, el señor D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de ella y su partido, en vista de este incidente.

1.º Resultando: que en primero de Abril anterior, el Procurador D. Miguel Carrillo y Tallon, con representacion bastante de Pablo Ruiz y Maez, de este domicilio, presenta demanda de pobreza para litigar con D. Luis Entrambasaguas y Cámara y Rafael Briones Bermudez como albaceas testamentarios de Luis Gonzalez, y conferido que les fué el traslado, como no lo evacuasen en el término de seis dias les fué acusada la rebeldía por escrito de veinte y siete del mismo mes, susanciándose el incidente en su rebeldía y con el Sr. Promotor fiscal.

2.º Resultando: que recibido á prueba declarando en ella José Osuna Carrillo, Antonio Mérida Gonzalez y Joaquin Serrano Alcalá, aseguran no comprenderles las generales de la Ley, y dijeron que el Pablo Ruiz no posee bienes de ninguna clase, y que las utilidades que puede tener en su tráfico de revendedor de legumbres es dos reales diarios por término medio.

3.º Resultando: que el Secretario de Ayuntamiento certifica: que el Ruiz no aparece inscrito en el amillaramiento de la riqueza inmueble ni tampoco en la matrícula industrial.

1.º Considerando: que los Tribunales deben declarar pobres á los que como el Pablo Ruiz Maez carezcan de bienes y emolumentos que le produzcan el doble jornal de un bracero en cada localidad.

Vistos los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil, fallo: que debo declarar y declaro pobre para

litigar con D. Luis Entrambasaguas y Cámara y Rafael Briones Bermudez á Pablo Ruiz y Maez, disfrutando los beneficios que la Ley concede á los de su clase.

Y por esta mi sentencia, que se notificará á las partes en los estrados del Juzgado y se insertará además en el «Boletín oficial» de esta provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Garcia del Rio.

Publicacion. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy por ante mí el Escribano actuario, de que doy fé.

Priego veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. —José Gomez.

La sentencia inserta concuerda fielmente con su original á que me refiero.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia pongo el presente que firmo en Priego á primero de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gomez.

Núm. 1307.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito penden autos ejecutivos á instancia de Don Manuel Guillen y Linarez, de esta vecindad, como apoderado de Don José Galindo de la Torre, contra Francisco Aguera Platero, vecino de Villa del Rio, por cobro de pesetas, en los cuales he mandado sacar en pública subasta para su venta de la propiedad del deudor las fincas siguientes.

1.ª Una suerte de olivar en término de Bujalance pago de Villar-gordo, su cabida tres fanegas, tres celemines, y medio cuartillo con trescientos veinte y cinco olivos, de los que veinte y cinco no son de la propiedad del deudor y si desu hijo menor Benito Aguera Padilla; que linda al Norte con propiedad de Don Salvador de Castro, por Levante Maria Aguera Platero, por Sur Benito Aguera Platero, y por Poniente Bartolomé Borrego Cañete y Ana Maria Borrego Banitez, apreciada en la cantidad de seis mil pesetas, tipo para la subasta. 6000

2.ª Otro olivar en dicho término, sitio de los Llanos de San Antonio, sin que conste la cabida, con setenta y cinco olivos viejos, y cien-

to cuatro posturas, que linda al Norte, herederos de Francisco Pastor, Licante, Maria Aguera, Sur con las veredas que nombran de la carne, y Poniente las mismas veredas, apreciada en la suma de mil seiscientas dos pesetas cincuenta centimos, tipo para la subasta

1602 50

3.ª Y otra suerte de olivar en el repetido término, sitio de la Cañada de Zapateros, cuya cabida tambiea se ignora, con doscientas sesenta plantas, que linda por Norte con tierras del cortijo de Miguel Pozo, por Levante, Don Esteban de Rueda, por Sur con herederos de Don Salvador de Castro y á Poniente los mismos herederos: ha sido apreciada en la suma de tres mil setecientas setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta. 3775

Para el remate de las fincas antes descriptas, he señalado el dia veinte y dos del próximo mes de Julio de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Calle de San Felipe numero tres, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio dado á cada una de las fincas.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gonzalez Perez. —Por mandado de S. S., Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1025.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

(Continuacion.)

Nombres de los niños y niñas de las escuelas públicas de esta provincia que han obtenido «diplomas de honor», por haber dado sobresalientes pruebas de aplicacion y aprovechamiento en los exámenes celebrados el mes de Marzo último, segun se prevenia en el Real decreto de 21 de Enero, con motivo del fausto acontecimiento del enlace de SS. MM. D. Alfonso XII y D.ª Mercedes.

VILLA DEL RIO.

1.ª elemental de niños.

D. Bartolomé Torralbo Bazan. 12
Luis Vigat Chabrean. 13
Antonio Sanchez Herrero. 14
José Rueda Rodriguez. 13
Francisco Iñiguez Morenta. 8
Enrique Obrero Gomez. 6
Bartolomé Borrego Castro. 6

2.ª id. de id.

D. Sebastian Torralbo Megias. 10
Juan de Dios Criado Cañete. 11
Rafael Prats Gonzalez. 11
Francisco Castro Borrego. 8
Ildefonso Grande Colao. 6
Angel Gomez Toledano. 5

1.ª id. de niñas.

D.ª Dolores Obrero y Gomez. 10
Cármén Gonzalez Canales. 13
Florinda Belzus Segura. 13
Francisca Polo Garcia. 8
Manuela Borrego Castro. 8
Cármén Criado Barmeja. 8
Ana Grande Colao. 5

2.ª id. de id.

D.ª Concepcion Areales Romero 14
Eugenia Areales Romero. 11
Francisca Sanchez Herrero. 11
Maria Josefa Priego Ebrero. 4
Francisca Muñoz Agudo. 4

VILLAFRANCA.

4.ª elemental de niños.

D. Francisco Nieto Cerezo. 8
Alfonso Jurado Fernandez. 9
Emilio Jurado Fernandez. 7
Juan de Luna Perez. 7
Andrés de la Torre y Campos. 9

2.ª id. de id.

D. Andrés Perez Ponce. 13
Andrés Perez Muñoz. 7
Antonio Casado Lopez. 6

Elemental de niñas.

D.ª Casilda Carmona Herrera. 13
Rosario Carmona Herrera. 12
Isabel Mendez Zamorano. 8
Colegio de educandas.

D.ª Catalina Mendez Perez. 13
Concepcion Molina y Molina. 11
Juana Rosalia Cano y Molina. 10

Isabel Pastor y Molina. 12
Juana Rivera Castillejo. 12
Enriqueta Panadero y Casariego. 9

Antonia Garcia Muñoz. 13
Romana Mora Gonzalez. 8

Purificacion Molina y Molina. 8
Ana Josefa Arévalos Pino. 8
Marina Garcia del Prado y Garcia del Prado. 6

Rafael Valero Muñoz. 6
Pastora Galan Castellano. 8

(Se concluirá.)

Núm. 1321.

La Junta, en vista del celo é interés que á favor de la enseñanza revela el Círculo Católico de esta capital, y de los favorables resultados que obtienen en la escuela nocturna de adultos que ha establecido, de conformidad á lo propuesto por el Inspector ha acordado hacer públicos, por medio de este periódico oficial, los nombres de los Señores socios D. Nicasio F. de la Halguera, D. Victoriano N. Beato, D. Evaristo Melendez y Alarcon y D. José Zurbano de Parruca encargados de la referida escuela.

Así mismo, y por igual motivo ha dispuesto hacer especial mencion del oficial de albañil D. José Calvo y Pizarro, el que despues de consagrar las horas del dia á su trabajo, destina, con un especial desinterés las primeras de la noche á instruir gratuitamente más de 45 adultos.

Córdoba 27 de Junio de 1878. —El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina. —El Secretario, Nicolás Dalmau.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por oposicion, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño y letra, á la Junta provincial de instruccion pública respectiva, tres dias por lo menos antes de cumplir un mes, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

| Provincias. | Pueblos. | Clase de la escuela. | Categoría. | Dotacion. | | Retribuciones. | Casa ó asignacion para ella. | Fondos de que se paga. |
|-------------|-------------|----------------------|------------|-----------|-----------|----------------|------------------------------|------------------------|
| | | | | Personal. | Material. | | | |
| Córdoba. | Montemayor. | Niños. | Elemental. | 1100 | 275 | — | 250 | Municipales. |
| id. | Montilla. | Niñas. | id. | 916 66 | 229 16 | — | 250 | |

Además se proveerán todas las que resulten vacantes durante el plazo de convocatoria con arreglo al artículo 4.º de la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Sevilla 4 de Julio de 1878.—El Rector, Manuel Laraña.

ANUNCIOS.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales.

Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se

venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargamentos, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 18.

A la Guardia civil.

Requisitorias, reci-

bos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

FINCAS EN VENTA.

Anuncio.

En el término de Alcalá la Real se venden varias hazas de corta estension y el cortijo denominado de la Reja, que mide 250 fanegas próximamente de terreno con algunas encinas y una pequeña parte de moete bajo.

Las personas que deseen conocer el precio y pormenores de la venta, se dirijan á D. Dámaso Camino, en Palencia, calle Mayor núm. 173.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.